

Contrato No.:	27-004-2026	Proceso No.:	IMC-27-004-2026
Objeto:	Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para los vehículos a cargo de la Dirección Seccional De Impuestos y Aduanas De San Andrés		
Contratista:	AREIZA PRIMOS S.A.S		
NIT:	900.017.159-1		
Valor del contrato:	Diez millones de pesos (\$10.000.000)		
Plazo del contrato:	8 meses		
Fecha de inicio:	mayo 25 de 2026		
Fecha de terminación	Diciembre 31 de 2026		
Tipo de supervisión:	Supervisor		

En San Andrés isla, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026 se reunieron JAIRO ALBERTO RUIZ PASTRANA en su calidad de supervisor y GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL en calidad de representante legal del contratista, AREIZA PRIMOS S.A.S., con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva de la ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales y contractuales, así:

- (i) Registro presupuestal No. 3626 de mayo 21 de 2026;
- (ii) Aprobación de la garantía de cumplimiento No. 75-44-101153577 expedida por Seguros del Estado; los riesgos amparados corresponden a la cobertura y vigencia pactada, de acuerdo con la verificación efectuada por el Supervisor
- (iii) Paz y salvo vigente por concepto de seguridad social y parafiscales, expedido por el representante legal del contratista;

Con este documento se recuerda lo siguiente en cuanto a temas ambientales contenidos en el Anexo No. 1 del proceso:

1.1. Requerimientos técnicos ambientales

- 1.1.1. De acuerdo con la Resolución No. 450 del 27 de junio de 2001, expedida por Coralina, por medio de la cual se regulan las actividades desarrolladas en talleres de mecánica, cambios de aceite y lavaderos de vehículos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el contratista dará cumplimiento a los siguientes requerimientos ambientales:

“Artículo 1°. Fijase las siguientes normas técnicas a las que deberán adecuarse los establecimientos o locales en los que se realicen alguna o varias de las siguientes actividades:
Lavaderos de vehículos, cambio de aceite, montallantas y/o talleres de mecánica.

I. Pisos

Todo el local deberá contar con pisos en concreto impermeabilizado para el control de derrames y drenaje de líquidos en la zona de trabajo. El área de pisos a construir para la atención simultanea de dos vehículos, asciende a 20 metros cuadrados. Estos pisos serán inclinados con una pendiente del 2%, con el objeto de facilitar el recorrido de aguas residuales hacia un desagüe o sifón de 4 pulgadas de diámetro, que estará conectado a la trampa de grasas por medio de una tubería de igual diámetro.

II. Cárcamos para el lavado de vehículos

Deberán estar dotados de rampas para el lavado general de vehículos, ya sea en concreto o en acero o hierro móviles, con los respectivos canales de recolección de agua residual. No se debe ocupar un área superior a 15 metros cuadrados por cárcamo construido.

III. Cárcamos para cambio de aceite

Deberá estar provisto de un cárcamo subterráneo, el cual estará dotado de una escalera de acceso subterráneo para que en forma adecuada se descargue el aceite usado con una profundidad mínima de 1,8 metros. Este sitio será construido en enchape baldosín con un ancho de 1,5 metros como mínimo. El piso de la zona de descargue de aceite usado será antideslizante y estará provisto de un cárcamo pequeño para el control del derrame de aceites.

IV. Almacenamiento y disposición final de los aceites usados

Deberán dotarse de tambores metálicos de 55 galones para el almacenamiento de aceites y permanecer tapados, los tambores se deben encontrar en buen estado, sin corrosión ni perforaciones. Las canecas deben ser colocadas en un sitio cubierto, de fácil acceso, para no generar mezclas con agua y evitar así un volumen más alto de estos aceites y su contaminación.

V. Medidas para controlar los vertimientos

Los establecimientos deberán contar con los procesos mínimos que a continuación se determinan, para el control de los residuos líquidos y los sólidos suspendidos en ellos, grasas y aceites; los detergentes utilizados en el lavado de vehículos deberían ser del tipo biodegradable.

- V.1. Rejillas. Deberán localizarse en la parte inferior del cárcamo de lavado de vehículos, sobre el desarenador, a fin de controlar el paso de residuos sólidos de gran tamaño.
- V.2. Desarenador. Es de tipo longitudinal y tendrá una profundidad promedio de 0,40 metros y una pendiente del 2% para acumular los lodos; su tamaño variará según el recorrido y la cantidad de cárcamos que debe estar drenando. Esta medida se exigirá solo en los establecimientos que realicen la actividad de lavado de vehículos.
- V.3. Trampa de grasas y aceites. Todos los establecimientos que realicen alguna o varias de las actividades descritas en este artículo deberán proveerse de por lo menos dos trampas, cuya función es la de separar las grasas y los aceites generados en los lavados de los vehículos, con las siguientes características:

- Profundidad mínima de 0,50 metros
- Baffles de separación de aceite
- Tapas de acceso
- Tubos de entrada de afluente y salida del efluente.

El mantenimiento de este mecanismo deberá ser periódico de por lo menos cada dos (2) días; tiempo en el cual se recogerá las grasas superficiales y los lodos, que deberán ser secados en un área determinada para que finalmente puedan ser utilizados como material de relleno.

- V.4. Pozo séptico. En ausencia del alcantarillado público en el sector donde se localice cualquiera de estos establecimientos, dispondrán de un pozo séptico que deberá tener como medidas de 5 metros de largo por 4 metros de ancho y una profundidad mínima de 2 metros. Su mantenimiento dependerá del volumen acumulado de lodos.

- V.5. Control del efluente. El vertimiento deberá ser conducido a una caja de monitoreo, donde se efectuará por parte de la autoridad competente el análisis de composición y lectura del caudal de salida del efluente, de acuerdo con los parámetros del Decreto 1594 de 1984.

Las aguas residuales domésticas, al igual que las aguas lluvias, deberán estar separadas de las aguas del afluente provenientes de las actividades propias del taller, para no incrementar el caudal de tratamiento, las cuales solo se podrán mezclar en el pozo séptico o alcantarillado.

Deberá controlarse el derrame de gasolina utilizando recipientes que la recojan al gotear o escurrirse; en la medida de lo posible ésta debe utilizarse para disminuir el volumen residual.

VI. Disposición de residuos sólidos

Los residuos sólidos producidos en esta clase de establecimientos (plástico, cartón, filtros de aceite, llantas, neumáticos, rines y chatarra e general), deberán ser almacenados temporalmente en un sitio cubierto destinado para el efecto dentro del cual se almacenarán los residuos en canecas preferiblemente plásticas para evitar la oxidación, dispuestas con bolsas para facilitar la recolección. En particular los filtros

de aceites deben drenarse previamente a su almacenamiento, para retirar la totalidad del aceite residual que contengan; las llantas y neumáticos, requieren un área mayor para su almacenamiento que los demás residuos.

Respecto de la chatarra, deberá ser almacenada en un área específica delimitada con estacas de diferente altura según el volumen de la chatarra, colocadas cada una a 0,40 metros para su contención.

La disposición final de estos residuos Deberá efectuarse en el lugar que al efecto determine la administración departamental o en su defecto cuando exista un programa de reciclaje, deberán acudir a éste separándolos desde la fuente. La gasolina utilizada debe almacenarse en lugares a la sombra para que se mezcle con agua y así favorecer su evaporación, esta clase de residuo líquido debe ubicarse en un sitio sin peligro de inflamabilidad.

VII. Instalaciones locativas deberán dotarse de una infraestructura completa a saber

- Zona administrativa dotada de estanterías para el almacenaje de lubricantes y partes para vehículos, con sus respectivas medidas de seguridad; así como un extinguidor ABC multipropósito, para combatir incendios de gases y líquidos inflamables.
- Zona de baños, provista por lo menos de un sanitario, lavamos y ducha.
- Zona de cambio de aceite cubierta de zinc, plástico o asbesto de cemento, con altura mínima de tres (3) metros y un área básica de veinte (20) metros cuadrados para atender dos vehículos simultáneamente.

VIII. Protección del personal

El personal que labore en los establecimientos aquí aludidos deberá contar por lo menos con la siguiente indumentaria: Overol de dril, guantes de manopla y botas de cuero y/o caucho.

IX. Registro de compras y ventas

Los talleres deberán implementar un inventario de productos, un registro de compras y ventas, un registro de insumos de agua y energía, y un registro detallado de los residuos producidos, todo ello con el fin de contar con un adecuado control del manejo de los insumos y residuos.

Artículo 2°. Los establecimientos a que se refiere esta resolución deberán adecuarse a las siguientes especificaciones en un periodo máximo de un (1) año, contado a partir de publicación de este acto:

- Ubicarse de acuerdo con las normas de uso del suelo, ejemplo: aledaños a áreas residenciales de alta densidad; que no sean centrales, ni en vías secundarias o peatonales, todo ello.
 - Funcionar independientemente de la calles y predios adyacentes, para lo cual los locales deberán contar con un cerramiento que puede ser en cerca viva, es decir, con plantas que generen hojas desde abajo para tapar al máximo la vista desde el piso, pueden combinarse con otras planteas de Porte medio que tapen el interior por encierra de la vista normal, v.g. plantas como el gentleman con arrange blossom y algunas plantas intercaladas de ficus. También podrá efectuarse un enmallado alrededor del lote con enredaderas o trepadoras de la región. En áreas urbanas podrá ser la cerca de madera, material, etc.
 - Delimitar las áreas internas para el estacionamiento y maniobras de vehículos, independientes de las zonas destinadas para el equipo de trabajo.
 - Definir las áreas de disposición de residuos, para lo cual deberán contar con recipientes; apropiados para la recolección de aceites, gasolina usada y residuos sólidos acorde con los volúmenes producidos. Los residuos peligrosos como las baterías deben separarse de los no peligrosos, las baterías, por ejemplo, deben ser almacenadas en un sitio específico para su reciclaje.
 - Proveer de desagües internos los patios de estacionamiento sean cubiertos o descubiertos.”¹
- Una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos de los vehículos, deberá identificar y elaborar un listado de los repuestos y elementos empleados, con el fin de dejar constancia de su disposición final acorde con las normas ambientales. El documento será suscrito por el funcionario de la Entidad delegado para ejercer la supervisión del contrato y el empleado del taller debidamente autorizado por el representante legal.

¹ Resolución 450 de junio 27 del 2001. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Información Pública

1.1.2. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Isla de San Andrés, y a las disposiciones ambientales el contratista se compromete a:

- Darle un adecuado manejo (almacenamiento y posterior disposición final) a los residuos líquidos generados durante el respectivo mantenimiento a los vehículos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- Almacenar las llantas y el material ferroso producto de los respectivos mantenimientos realizados a los vehículos de la Entidad cumpliendo con las disposiciones ambientales correspondientes, hasta que sean llevadas al sitio de disposición temporal de las mismas, que en la Isla es denominado "Punto Verde", ubicado en la zona industrial (antiguo transito).

1.1.3. De acuerdo con cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional, mientras esté dentro de sus posibilidades teniendo en cuenta primeramente las directrices de los dos numerales anteriores (1.5.1 y 1.5.2):

- El taller debe contar con una zona de almacenamiento de residuos, la cual debe estar debidamente señalizada con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos.
- Usar productos que sean amigables con el medio ambiente (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos; etc.)
Cuando en el lavado de los vehículos sean utilizados productos químicos:
 - Conocer los símbolos de peligrosidad y toxicidad.
 - Comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo.
 - Emplear los productos químicos más amigables con el medio ambiente.
 - Usar los productos, teniendo en cuenta, la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad.
 - Usar los productos cuidando de vaciar completamente los envases.
- El taller debe contar con unidades separadoras de grasas y realizar su mantenimiento periódico; y tener sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
- El taller debe contar con redes separadas de aguas pluviales de las residuales.
- El taller debe contar con extintores y las hojas de seguridad de aceites usados y demás elementos peligrosos en un lugar visible, y el listado de entidades de emergencia fijados cerca al aparato telefónico del taller destinado para estas llamadas.
- Implementar buenas prácticas de operación y mantenimiento del sistema de canaletas de arenas, decantadores de lodos, trampas de combustible.
- El almacenamiento de las baterías que quedan para disposición final debe colocarse sobre estibas, con no más de (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos generados por esta.
- Almacenamiento de productos químicos que son utilizados en el lavado de los vehículos:
 - Garantizar que los elementos almacenados puedan ser identificados correctamente.
 - Cerrar y etiquetar adecuadamente los recipientes de productos peligrosos para evitar evaporaciones, derrames y accidentes.
 - Mantener herméticamente cerrados los recipientes que contengan disolventes volátiles.
 - Cuidar las condiciones de ventilación y temperatura en el almacén.
 - Minimizar el tiempo de almacenamiento gestionando los "stocks" de manera que se evite la producción de residuos.
 - Observar estrictamente los requisitos de almacenamiento de cada materia prima o producto.
 - Evitar la caducidad de productos.

1.1.4. De acuerdo con Cartilla para el control operacional para la operación y mantenimiento del parque automotor de UAE-DIAN a nivel nacional:

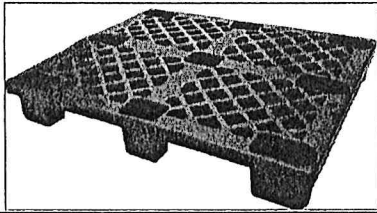
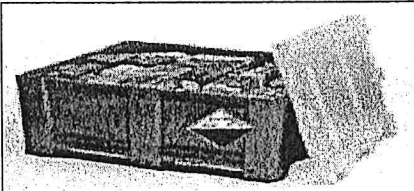
"4.1.1. Empaque y embalaje de baterías Plomo-Ácido actualmente almacenadas:

Con el fin de evitar algún tipo de derrame de los principales compuestos de las baterías que contienen plomo y ácido sulfúrico, se debe tener en cuenta lo estipulado en la resolución 0372 de 2009, a saber: "estas deberán ser ubicadas sobre estibas, con no más de tres (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos".

El embalaje de las baterías plomo ácido, se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

- Protección de las condiciones ambientales.
- Material resistente.
- Fácil transporte.

Tabla 1. Opciones para el embalaje de baterías plomo-ácido.

ESTIBA PLÁSTICA	CAJAS DE MATERIAL PLÁSTICO
	
Material de plástico para evitar infiltraciones de alguna sustancia en estiba de madera.	Material plástico inerte que no reacciona con ácidos ni bases, especial para almacenar residuos como baterías.

Fuente: Grupo Consultor-Fáctico

3.2 Gestión y manejo de Llantas

... Igualmente, existen programas de devolución posconsumo a los cuales se puede vincular la entidad, como por ejemplo el denominado "El mejor fruto", de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), los puntos de recolección se pueden consultar en la página <http://www.ecopunto.com.co>, en caso de no tener cubrimiento en la ciudad del lugar administrativo, estos se envían a la ciudad más cercana en donde el programa tenga alcance.

Cuando se efectúe el mantenimiento a los vehículos y se realice el cambio de las llantas, se debe garantizar la devolución de las mismas al proveedor, de igual forma se debe solicitar a este una relación de las llantas entregadas, asegurando su adecuada disposición y evitando de esta manera la generación de aspectos e impactos ambientales significativos en la institución por almacenamiento temporal...

4.2.1. Condiciones de seguridad para las llantas actualmente almacenadas

Para el caso de las llantas provenientes del parque automotor que se encuentran almacenadas en las sedes del Nivel Central y el Nivel Seccional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, se deberán cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

- Las llantas se deben apilar una sobre otra asegurando que sean del mismo tamaño.
- Las columnas de llantas apiladas no pueden sobrepasar los dos (2) metros de altura y deben estar debidamente aseguradas.

- La distancia o espacio entre las columnas debe ser de un metro para permitir la circulación del personal, para llevar a cabo la limpieza evitando la aparición de vectores.
- La base de la columna de las llantas apiladas no debe estar en contacto con el suelo, para esto se deberán utilizar estibas.
- La estiba debe proporcionar la resistencia suficiente para soportar el peso de las llantas apiladas.

4.3 Aceites Usados y Filtros de Aceite

Cuando se lleve a cabo el mantenimiento a los vehículos que incluya el cambio del filtro de aceite y/o el cambio de aceite, se debe garantizar que la organización que lleva a cabo el cambio, realice el adecuado manejo y/o disposición de este residuo peligroso, anexando dentro de los contratos una cláusula de cumplimiento ambiental para tal fin.

En el caso en que la institución maneje y disponga estos residuos directamente, la empresa seleccionada deberá contar con los respectivos permisos ambientales y hacer la correspondiente entrega del acta de disposición final.

En todos los casos, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN debe exigir la documentación que dé soporte al manejo ambiental y/o disposición final de los residuos peligrosos.

4.4 Medidas a tomar en caso de derrames (Combustibles y/o Aceites)

Para asegurar que se realice el correcto manejo de posibles derrames de combustibles y/o aceites se debe contar con los siguientes elementos:

- Equipo de protección personal.
- Tambores vacíos.
- Kit de Derrames..."

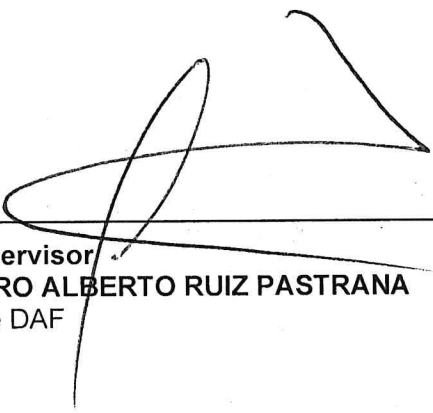
4.5 Revisión Técnico – Mecánica de vehículos

Los vehículos pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN deben tener disponible y actualizado el certificado de revisión Técnico – Mecánica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de transporte, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Para aquellas ciudades en las que no se encuentren centros de diagnóstico automotor se plantean dos opciones; La primera es llevar a cabo la revisión técnica – mecánica en la ciudad más cercana, y la segunda opción es garantizar el mantenimiento periódico (cada 6 meses) de los vehículos, evitando de esta forma la generación de aspectos ambientales significativos..."²

NOTA IMPORTANTE: es importante tener presente que, dadas las particularidades del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina respecto a temas ambientales, principalmente se tomará como base lo exigido por CORALINA y lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la isla de San Andrés, autoridades ambientales del Departamento, por tanto, cuando se presenten conflictos entre lo exigido por dichas autoridades y por las cartillas, u otras normatividades, prevalecerá lo establecido por las primeras, esto con el fin de no imponer a los oferentes condiciones que no podrán cumplir y evitar que se declaren desiertos los procesos de este objeto contractual.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.



Supervisor
JAIRO ALBERTO RUIZ PASTRANA
Jefe DAF



Contratista
GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL
Rep. Legal de AREIZA PRIMOS S.A.S.